



DECRETO MUNICIPAL N° 98
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO
Sr. GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE MUNICIPAL



CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 299, parágrafo I numeral 1) establece como competencia compartida el Régimen Electoral Departamental.

Que, en cumplimiento de la Ley N° 1160 de 1° de abril de 2019 que modifica el parágrafo I del artículo 94 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Tribunal Supremo Electoral emite la Resolución TSE-RSP-ADM-N° 0334/2020 del 10 de noviembre de 2020, mediante la cual se lanzó de manera formal la Convocatoria para la Elección de *Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales*, para el periodo constitucional 2021-2026 fijándose como fecha de votación el día 07 de marzo de 2021.

Que, posteriormente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 97 de la precitada Ley, el Tribunal Supremo Electoral aprueba el Calendario Electoral para la Elección de *Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales*, para el periodo constitucional 2021-2026, mediante la Resolución TSE-RSP-ADM N° 338/2020, del 11 de noviembre del 2020.

Que, de conformidad con el numeral 9 del parágrafo II del Artículo 7 de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, de fecha 19 de julio de 2010; los Gobierno Autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre otros fines a cumplir, aquel de promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley.

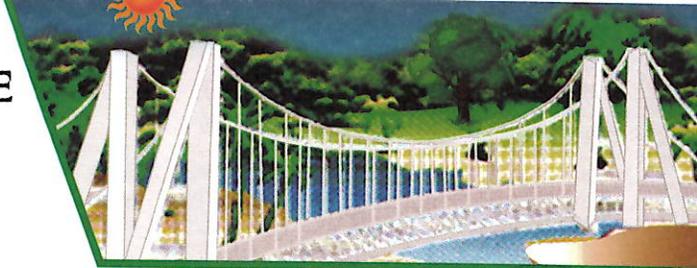
CONSIDERANDO II:

Que, por precepto del artículo 48 de la Ley 026 del Régimen Electoral; se establece que durante el día de la elección, referendo o revocatoria de mandato, el Órgano Electoral Plurinacional asume el mando de la fuerza pública, desplegada para garantizar la seguridad en todos los recintos y Tribunales electorales. En procesos de alcance nacional, el mando se ejerce a través del Tribunal Supremo Electoral. En procesos de alcance departamental, regional y municipal el mando se ejerce a través de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que, en virtud a lo previsto por el artículo 149 inciso c) de la Ley del Régimen Electoral, desde la convocatoria hasta la conclusión de cada proceso electoral, referendo o revocatoria de mandato, todos los niveles de gobierno brindarán toda la colaboración que solicite el Órgano Electoral Plurinacional y tomarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho político de las bolivianas y bolivianos.

Que, por mandato del inciso a) del artículo 150 del precitado cuerpo legal, todas las electoras y electores tienen como garantía para el ejercicio de sus derechos políticos, durante el día de la votación, ejercer con libertad e independencia todos los actos y actuaciones electorales en los que intervengan conforme a Ley, no estando obligados a obedecer órdenes emitidas por autoridades no electorales, salvo aquellas orientadas a mantener o restituir el orden público.

Desarrollo y transparencia



Que, el artículo 152 de la misma norma establece en cuanto a las prohibiciones electorales, señalando que desde cuarenta y ocho (48) horas antes y hasta las doce (12) horas del día siguiente al día de los comicios, está prohibido expendir o consumir bebidas alcohólicas en cualquier establecimiento público o privado.

CONSIDERANDO III:

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0135/2020 del 15 de mayo del 2020, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Faltas Electorales y Sanciones, el cual fija el monto de las multas y sanciones por faltas electorales cometidas por Jurados Electorales, Notarias y Notarios Electorales, Servidoras o Servidores Públicos, Organizaciones Políticas y particulares.

Que, la Resolución TSE-RSP-ADM N° 053-A/2021 del 24 de febrero de 2021, emitida por el Órgano Electoral Plurinacional, establece las prohibiciones que regirán durante los días previos y la jornada de la elección subnacional del Estado Plurinacional para el *domingo 07 de marzo de 2021*.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno debe precautelar por el bienestar de las ciudadanas y ciudadanos que habitan en la jurisdicción del municipio, estableciendo normas que garanticen un ambiente de paz social y tranquilidad ciudadana para la realización del acto electoral convocado para el 07 de marzo de 2021.

Que, en mérito a la ley Municipal N° 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno, que en su Artículo 17 establece lo siguiente: "(DECRETO MUNICIPAL).- Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista.

POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal de El Torno, Cuarta Sección Municipal, Provincia Andrés Ibáñez, en pleno ejercicio de las atribuciones legales que tiene el Órgano Ejecutivo Municipal, amparado de las atribuciones y competencias conferidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Carta Orgánica Municipal de El Torno, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y La Ley Municipal Nro. 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno:

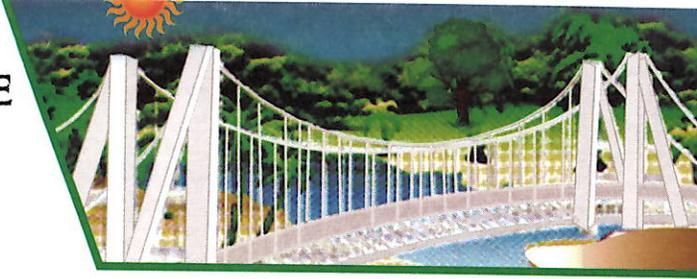
DECRETA Y RESUELVE:

ARTÍCULO 1 (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto declarar "Auto de Buen Gobierno" a partir de las cero (00:00) horas del día viernes 05 de marzo hasta las doce (12:00) horas del día lunes 08 de marzo de 2021, esto con la finalidad de resguardar y garantizar el orden que regirá en el proceso electoral de las Elecciones de Autoridades Políticas, dentro de la jurisdicción del municipio de El Torno.

ARTÍCULO 2 (PROHIBICIONES ELECTORALES). De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución TSE-RSP-ADM N° 053-A/2021 del 24 de febrero de 2021, emitida por el Órgano Electoral Plurinacional, se establece las siguientes prohibiciones:

- I. Desde las cero (0) horas del día jueves 04 de marzo de 2021 hasta las (dieciocho) 18:00 horas del 07 de marzo de 2021, queda prohibida cualquier forma de manifestación pública de apoyo o rechazo a una de las candidaturas.
- II. Desde cuarenta y ocho horas (48) antes y hasta las doce (12) horas del día siguiente de las Elección de Autoridades Políticas Municipales 2021, queda prohibido expendir o consumir bebidas alcohólicas en domicilios

Desarrollo y transparencia



- particulares, tiendas, cantinas, hoteles, restaurantes y cualquier otro establecimiento público o privado.
- III. Desde la (0) cero horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de la Elección de Autoridades Políticas Municipales 2021, queda prohibido portar armas de fuego, punzocortante o instrumentos contundentes y peligrosos para la seguridad de las personas. No están comprendidas en esta prohibición las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional encargadas de mantener el orden público.
 - IV. Desde la (0) cero horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de la Elección de Autoridades Políticas Municipales 2021, queda prohibida la apertura de locales comerciales, restaurantes, patios de comida, supermercados y mercados.
 - V. Desde la (0) cero horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, queda prohibido realizar actos, reuniones o espectáculos públicos de cualquier tipo.
 - VI. Desde la (0) cero horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de Elección de Autoridades Políticas Municipales 2021, queda prohibido el traslado de electores de un recinto electoral a otro por cualquier medio de transporte. En caso de presentarse este hecho se remitirán antecedentes al Ministerio Público conforme a lo dispuesto en el artículo 238 inciso i) de la Ley N° 026.
 - VII. Desde la (0) cero horas hasta las veinticuatro (24) horas del día de la Elección de Autoridades Políticas Municipales 2021, queda prohibida la circulación de vehículos motorizados sean particulares, oficiales o de servicio público con excepción de aquellos que exhiban la autorización extendida por el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental.



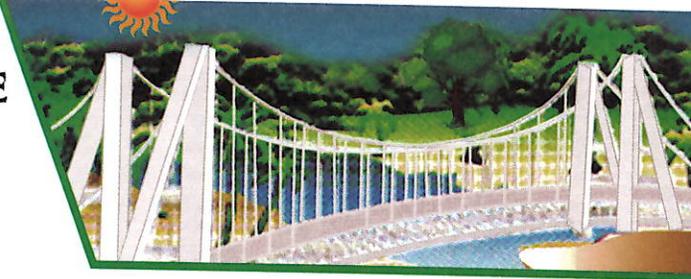
ARTÍCULO 3 (TRANSPORTE MUNICIPAL). Desde las 00:00 hasta las 24:00 horas del día domingo 07 de marzo de 2021, están prohibidos los servicios de transporte terrestre, en todo el Municipio, exceptuando los viajes que realicen los servidores públicos del Órgano Electoral o de las fuerzas de seguridad en cumplimiento de sus funciones y aquellos vuelos internacionales que estén en tránsito, además de aquellas excepciones establecidas en el inciso d) parágrafo II en el artículo 152 de la Ley N° 026.

ARTÍCULO 4 (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD). Para evitar la propagación y contagio del Coronavirus (COVID-19), se deben considerar todas las medidas de bioseguridad de la población que asistirá a los recintos electorales a fin de emitir su voto.

ARTÍCULO 5 (SANCIONES). El Órgano Electoral, a través de las autoridades correspondientes, establecerá el monto de las multas pecuniarias y ante el eventual incumplimiento del pago, el arresto o trabajo social cuando corresponda, en caso de incumplimiento de alguna de las prohibiciones dispuestas en el presente Decreto Municipal se estará a lo dispuesto en la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0135/2020 de 15 de mayo de 2020 y a la Resolución TSE-RSP-ADM N° 053/2021, del 24 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 6 (DE LAS FUERZAS ARMADAS Y POLICIALES). Las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana, brindarán la colaboración necesaria para garantizar la seguridad en todas las actividades realizadas dentro del proceso electoral,

Desarrollo y transparencia



esto en observancia a lo previsto en los Artículos 148 y 149 de la Ley del Régimen Electoral.

ARTÍCULO 7 (CUMPLIMIENTO). El presente Decreto Municipal, es de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de El Torno.

DISPOSICIÓN FINAL

Se instruye a la Unidad de Comunicación del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno la publicación del presente Decreto Municipal.

Es dado en el despacho del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los cuatro (4) días del mes de marzo de dos mil veintiuno años.

COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.


Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO


Juan Carlos Hurtado Banegas
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



Desarrollo y transparencia